

DIARIO DE
del lunes II



MALLORCA
de Enero 1813.

San Higinio papa y mártir.

Observaciones Meteorológicas de ayer.				Afecciones astronómicas.	
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el Sol à las	
7 de la m.	9 g.	28 p. 1. $\frac{1}{2}$	Nordeste	7 20 minutos,	
12 del dia.	9 g. $\frac{1}{2}$	28 p. 4 l.	id.	y se pone à las	
5 de la tar.	9 g.	28 p. 4 l.	O.	4 y 40 minutos.	

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN-BRETAÑA. *Lóndres 6 de octubre.* Ayer se recibieron periódicos de Nueva-Yorck hasta 29 de agosto. El gobierno americano no habia publicado todavía la revocacion de las órdenes del gabinete. Esta dilacion ha ocasionado mucho descontento, el que se habrá acrecentado con la noticia siguiente. Esta mañana ha llegado à Lóndres el capitán Cooke, ayudante de Sir. J. Prevost, con pliegos de este general, su fecha en Montreal à 26 de agosto y primero de septiembre. En ellos se anuncia la agradable noticia de que la incursion del ejército americano, à las órdenes del general Hull, en el Alto-Cañadá, se ha terminado con la prision de este general, de todo su exercito y del Fuerte-Estrecho con 30 cañones. Las descargas de artillería de la Torre y del parque de S. James han anunciado hoy al publico este suceso; en orden al cual ha circulado el boletin siguiente.

Departamento de la guerra 6 de octubre.

„El capitán Cooke ha llegado á esta secretaría con pliegos de Sir Jorge Prevost, noticiando la rendición del general Hull y de todo su ejército, que asciende á 2500 hombres, como tambien la toma del Fuerte-Estrecho con 30 cañones. = La pérdida de los ingleses ha sido muy corta, pues no pasa de 5 muertos y 17 heridos, y en este número se cuenta el capitán Muir, del cuerpo de artillería, y el teniente Sutherland del regimiento 41.“

Idem 29. Una carta recibida aquí de Cronstad, dice: que todo el Imperio de Rusia se levanta en masa contra el tirano comun: el Emperador Alexandro tiene actualmente 6000 hombres en armas, y que dentro de seis meses tendrá otros 5000 mas.

Tratado de paz entre la Gran-Bretaña y Rusia.

En el nombre de la Santísima é indivisible Trinidad. S. M. el emperador de las Rusias y S. M. el rey del reyno unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, igualmente animados del deseo de restablecer la amistad y buena armonia entre los dos reynos respectivamente, han nombrado para este efecto como sus ministros plenipotenciaros, S. M. el emperador al Señor Pedro Suchtelen, gefe del ramo de ingenieros, general y consejero de Estado &c. y al Señor Pablo, baron de Nicolay, gentilhombre de Cámara &c.: y S. A. R. el príncipe regente, en nombre de S. M. el rey del Reyno-unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, al Señor Eduardo Thornton, Esc. Plenipotenciario de S. M. B. en Suecia.

Los referidos plenipotenciaros, despues de cangear sus respectivos plenos poderes en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

I. Habrá entre S. M. I. y S. M. B. sus herederos y sucesores, y entre sus reynos y súbditos respectivamente sólida, sincera é inviolable paz, y verdadera y perfecta union y amistad: de manera que desde este momento cesarán entre ámbos todos los motivos de disgusto que haya habido.

II. Las relaciones de amistad y comercio entre ámbos países se restablecerán del mismo modo que con las naciones mas favorecidas.

III. Si, resentida del actual establecimiento de paz y armonia entre ámbos países, declarase cualquier potencia la guerra á S. M. I. ó á S. M. B, ámbos contratantes soberanos convienen en ayudarse recíprocamente para la conservación y seguridad de sus respectivos Estados.

IV. Las dos altas partes contratantes se reservan aclarar y ajustar, inmediatamente que sea posible, todos los negocios relativos á sus intereses eventuales, bien sean políticos ó mercantiles.

V. Este tratado se ratificará por las dos partes contratantes; y se cangearán las ratificaciones en 6 semanas, ó antes si fuese posible.

Para cuyo efecto, firmamos, y hemos firmado en virtud de nuestros plenos poderes, el presente tratado de paz, el cual hemos sellado con nuestros sellos.

Hecho en Orebro el 6 (18) de Julio de 1812. Siguen las firmas de los plenipotenciarios, y la ratificacion de S. M. el emperador Alexandro, dada en Camenroi-Ostrow, el 1. de agosto de 1812, duodecimo año de su reynado. (*Times*)

Cádiz 28 de noviembre.

La brillante accion del célebre Mina entre Zirangi y Meñeru el 15 de octubre, se reduxo, seguu su propio parte, á hacer perder á los vándalos 1400 hombres, entre ellos 29 oficiales muertos y el coronel del 105 degollado con toda su plana mayor Habian entrado en Pamplo- na 659 heridos y 24 oficiales: cogió un cañon de á 4, 25 caballos y 18 cargas de fusiles &c. : perdiò Mina 27 muertos, y tuvo 81 heridos.

El comondante Despablo desde Lusia el 23 de octubre dice: que del 16 al 19 permaneciò con 400 hombres emboscado y con malisimo temporal esperando à 400 vándalos que iban á baxar de Ayerbe: sabiendo que de Ancanigo pasaban para Ayerbe 400 infantes y 60 drago-

nes, lloviendo y por rodeos hizo 3 leguas en dos horas: entre Sasa y Ayerbe atacó à la bayneta, y el resultado fuè matar 80 vándalos, herir mas de 100; coger 20 prisioneros, 8 caballos y efectos: su pérdida no fuè de ninguna consideracion.

Noticias del Pais.

Venta en pública subasta.

La Fragata Americana William Bradford que ya hemos anunciado en nuestro periódico, se venderà en pública almoneda el dia 11 del corriente à las 11 de la mañana, à Puertopi en frente de dicha Fragata.

Saldrá para Alicante el 15 del corriente el capitan ingles D. Francisco Radesih con su Bergantin S. Juan Bautista: el que quisiere cargar ó ir de pasajero se conferirá con su consignatario D. Feliz Gibert.

El caballero Intendente de este exèrcito y reyno con fecha de 6 del corriente dice à este consulado entre otras cosas, haber pasado al administrador general de aduanas con la del dia anterior la órden del tenor siguiente. — «En los despachos que en adelante se executen en estas aduanas se deberán admitir à descuento de derechos los créditos legítimos contra la hacienda nacional, procediendo en todo con arreglo à los soberanos decretos de 3 de febrero y 17 de junio de 1811, es decir por la tercera parte ó por el todo, segun la época respectiva, sin que obste para la admision en estos términos qualquier restriccion que hubiese mandado la extinguida junta superior provincial de este reyno. — Lo digo à V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque.»

Y à insinuacion del mismo Sr. Intendente lo manda el consulado publicar para inteligencia y satisfaccion del comercio de esta isla. Palma 9 de enero de 1813. — Por disposicion del consulado. — José Maria Serrá secretario.

Frente à las monjas de la Misericordia, casa *den Llorens de sa costa* informarán de una casa situada en la calle del Sindicat que está para alquilarse.

En la Imprenta de Buenaventura Villalona.